

**Ord. 2022-00270**

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Dieciocho (18) agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por LUZ MIREYA LEON FLOREZ en contra de FONDO NACIONAL DEL AHORRO y OTROS correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 130 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 110013105029**20220027000**.

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho le reconoce personería para actuar al Doctor JHON IMET MONTOYA IZQUIERDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.326.559 y portador de la tarjeta profesional No.237.195 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez revisado el escrito de demandada observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de los requisitos que tratan los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S. y en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, por lo cual se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora LUZ MIREYA LEON FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 51.949.319 en contra del El FONDO NACIONAL DEL AHORRO identificado con el NIT No 899.999.284-4 y representado legalmente por la señora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN o quien haga sus veces al momento de la notificación; COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A identificada con el Nit 860.068.255-4 y representada por MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA o quien haga sus veces; TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S identificada con el N.I.T 830.058.387-6 representada legalmente por NANCY PAOLA GARCIA ARRIETA o quien haga sus veces al momento de la notificación; S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S identificada con el NIT 890.312.779-7 representada legalmente por ARMANDO GIL MOLINA o quien haga sus veces y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A identificada con el Nit 900.128.018-8 representada legalmente por la señora MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA o quien haga sus veces al momento de notificación.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a los representantes legales de las demandadas o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte que la notificación deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE por secretaría a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy, 21 de septiembre de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 157</p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**Nancy Mireya Quintero Enciso**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División 029 De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09b61060149685509b1acc5c6200be653f0f54cecc7b5ff0c4f1ed704301b3d**

Documento generado en 20/09/2022 11:28:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**